

1 2015-11-01-08-P  
2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
3 LIMITADA "CONSULTORA MILU EMA GEOTEC  
4 SERVICIOS DE INGENIERIA ESTGEOTERRA CIA.  
5 LTDA"  
6 OTORGAN: ANGEL WLADIMIR ORTIZ TORRES,  
7 CARMEN IRALDA TORRES CASTILLO y ROSSEBELTH  
8 IVAN LUNA RIOFRIO  
9 CUANTÍA: U\$D. 400.00  
10

11 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,  
12 República del Ecuador, el día de hoy, miércoles, veintiocho  
13 de enero de dos mil quince, ante mí, doctora Patricia  
14 Quiñonez Rojas, Notaria Pública Octava del cantón Loja,  
15 comparecen los señores ingeniero ANGEL WLADIMIR  
16 ORTIZ TORRES, de estado civil casado, licenciada  
17 CARMEN IRALDA TORRES CASTILLO, de estado civil  
18 casada, y ROSSEBELTH IVAN LUNA RIOFRIO, de  
19 estado civil soltero, ecuatorianos, mayores de edad,  
20 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y  
21 certificados de votación, personas legalmente capaces  
22 según derecho, domiciliados en esta ciudad de Loja, a  
23 quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a  
24 escritura pública la minuta que me presentan, la misma que  
25 copiada textualmente es como sigue: "SEÑORA  
26 NOTARIA: En el Protocolo de escrituras públicas a su  
27 cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de  
28 la Compañía de Responsabilidad Limitada, "CONSULTORA  
29 MILU EMA GEOTEC SERVICIOS DE INGENIERIA

Notaria Octava del cantón Loja



1 ESTGEOTERRA CIA.LTDA.", de acuerdo a las siguientes  
2 estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren  
3 al otorgamiento de esta escritura los señores ÁNGEL  
4 WLADIMIR ORTIZ TORRES, casado, con cédula de  
5 ciudadanía número uno uno cero tres siete cuatro cuatro  
6 cuatro ocho guión seis (110374448-6); Carmen Iralda  
7 Torres Castillo, casada, con cédula de ciudadanía número  
8 uno uno cero uno siete siete tres cuatro tres guión ocho  
9 (110177343-8); Rossebelth Iván Luna Riofrio, soltero, con  
10 cédula de ciudadanía número uno uno cero tres uno tres  
11 uno cuatro nueve guión cuatro (110313149-4), todos de  
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de  
13 Loja, legalmente capaces, sin impedimento para establecer  
14 esta compañía; quienes comparecen por sus propios  
15 derechos. SEGUNDA: Los comparecientes convienen en  
16 constituir la Compañía Consultora de Responsabilidad  
17 Limitada "CONSULTORA MILU EMA GEOTEC SERVICIOS  
18 DE INGENIERIA ESTGEOTERRA CIA.LTDA.", que se registrá  
19 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA:  
20 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
21 LIMITADA "CONSULTORA MILU EMA GEOTEC SERVICIOS  
22 DE INGENIERIA ESTGEOTERRA CIA.LTDA." CAPITULO  
23 PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
24 PLAZO DE DURACIÓN. **ARTÍCULO UNO.-** La Compañía  
25 llevará el nombre de "CONSULTORA MILU EMA GEOTEC  
26 SERVICIOS DE INGENIERIA ESTGEOTERRA CIA.LTDA."  
27 **ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es  
28 la ciudad de Loja y por resolución de la Junta General de  
29 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y



1 representaciones en cualquier lugar del País o del exterior,  
2 conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene  
3 como objeto social: la prestación de servicios profesionales  
4 especializados de consultoría para identificar, planificar,  
5 diseñar, presupuestar, manejar, operar, mantener, evaluar  
6 o realizar estudios y/o proyectos relativos a los campos de  
7 la ingeniería; elaborar, supervisar y fiscalizar proyectos de  
8 estudios y construcción en las áreas de vialidad y  
9 transporte, saneamiento e impactos ambientales, riego,  
10 ordenamiento territorial, área de minería, seguridad  
11 industrial y salud ocupacional, así como también geotecnia  
12 aplicada a obras de construcción civil y minería. Además  
13 cubrirá trabajos para las concesiones y asesoramiento o  
14 asistencia técnica afines permitidos por las leyes  
15 ecuatorianas. El área de vialidad y transporte comprende: la  
16 planificación, estudio, diseños, evaluación, diagnóstico,  
17 trabajos de topografía, control y programación de obra,  
18 planillaje, estudios geofísicos, geológicos y laboratorio de  
19 ensayos de mecánica de suelos relativos a proyectos viales,  
20 tráfico y transporte; la supervisión, fiscalización, tanto de  
21 estudios como de proyectos de construcción de vías,  
22 puentes, aeropuertos, así como el estudio de transporte,  
23 concesiones e impactos ambientales. El área saneamiento  
24 ambiental comprende: la planificación, estudio, diseños,  
25 evaluación, diagnóstico, trabajos de topografía, control y  
26 programación de obra, planillaje, estudios geofísicos y  
27 geológicos, de mecánica de suelos relativos a obras de  
28 saneamiento ambiental; supervisión, fiscalización, tanto de  
29 estudios como de la construcción de proyectos de agua

Notaría Octava del cantón Loja



1 potable, alcantarillado, letrínación y recolección,  
2 tratamiento y disposición de desechos sólidos, así como el  
3 estudio para concesiones e impactos ambientales,  
4 contaminación de suelos y acuíferos. El área de riego  
5 comprende: la planificación, estudio, diseños, evaluación,  
6 diagnóstico, trabajos de topografía, control y programación  
7 de obra, planillaje, estudios geofísicos, geológicos y de  
8 mecánica de suelos relativos a obras para riego;  
9 supervisión, fiscalización, tanto de estudios como de la  
10 construcción de proyectos de riego y obras hidráulicas,  
11 incluyendo túneles, acueductos, sifones, rápidas, obras de  
12 captación, canales, así como el estudio para concesiones e  
13 impactos ambientales. El ordenamiento territorial  
14 comprende: la planificación, estudio, diseños, evaluación,  
15 diagnóstico, trabajos de topografía, control y programación  
16 de obra, planillaje, estudios geofísicos, geológicos la  
17 elaboración de planes de ordenamiento territorial para los  
18 gobiernos autónomos descentralizados, parroquiales,  
19 municipales, cantonales, provinciales, actualización de  
20 planes de ordenamiento territorial y todo lo relacionado con  
21 el ordenamiento del territorio. El área de minería:  
22 fiscalización, peritajes mineros, prospección, exploración y  
23 evaluación de yacimientos minerales, evaluaciones de  
24 impactos ambientales producidos por actividades mineras,  
25 auditorías a los informes de producción y exploración de  
26 las concesiones mineras y plantas de beneficio, consultorías  
27 para la elaboración de los informes de producción y  
28 exploración de las concesiones mineras y plantas de  
29 beneficio, preservación de yacimientos mineralógicos. El



1 área de seguridad industrial y salud ocupacional:  
2 elaboración de reglamentos de seguridad y salud  
3 ocupacional, elaboración de reglamentos internos, peritajes  
4 de seguridad y salud ocupacional. El área de Geotécnica  
5 comprende: estudios geotécnicos generales y de detalle,  
6 diseño de campañas geotécnicas, coordinación y  
7 supervisión de campo, aplicación de técnicas de  
8 investigación directa e indirecta, elaboración de cartografía  
9 geotécnica, ensayos "in situ", levantamientos topográficos,  
10 control de piezometría e hidrogeología, control de asientos  
11 en terraplenes, cálculos de estabilidad, cálculos de  
12 tensiones y asientos, modelos de comportamiento del  
13 terreno, redacción de estudios geotécnicos, estudios  
14 particulares y dictámenes, detección de patologías de  
15 cimentaciones, prevención y corrección de patologías,  
16 soluciones de recalce, asistencia geotécnica general en  
17 obra, consultoría geotécnica en desmontes, rellenos y  
18 estructuras, estudios de prevención y corrección de riesgos  
19 geológicos. En general, la compañía podrá realizar todos  
20 los actos y contratos civiles y mercantiles, relacionados con  
21 el objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de  
22 duración de la Compañía es de cuarenta años contados a  
23 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en  
24 el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier  
25 tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta  
26 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este  
27 Estatuto. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL,**  
28 **DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**  
29 **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de

Notaría Octava del cantón Loja



1 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMERICA (\$400) dividido en 400 participaciones de un  
3 dólar cada una, las que estarán representadas por el  
4 certificado de aportación correspondiente, de conformidad  
5 con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado  
6 por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

7 **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital  
8 social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
9 consentimiento de las dos terceras partes del capital social  
10 presente en la sesión y en tal caso, los socios tendrán  
11 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción  
12 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de  
13 la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El  
14 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
15 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera:  
16 en numerario, en especie, por compensación de créditos,  
17 por capitalización de reservas y/o utilidades, por  
18 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio  
19 realizado conforme a la Ley y a la reglamentación  
20 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.

21 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por  
22 lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se  
23 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social  
24 si ello implicare la devolución a los socios de parte de las  
25 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de  
26 Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada  
27 socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho  
28 certificado de aportación se extenderán en libretines  
29 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar



1 la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el  
2 capital pagado, número y valor del certificado, nombre del  
3 socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la  
4 escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y  
5 número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y  
6 lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la  
7 firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la  
8 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en  
9 el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su  
10 recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-**  
11 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el  
12 interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su  
13 costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo  
14 certificado con el mismo texto, valor y número del original,  
15 llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada  
16 en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO**  
17 **ONCE.-** Las participaciones en esta Compañía podrán  
18 transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el  
19 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se  
20 celebre por escritura pública y se observe las pertinentes  
21 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho  
22 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de  
23 las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General  
24 de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará  
25 el certificado original y se extenderá uno nuevo.  
26 **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en  
27 esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a  
28 Ley. **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará  
29 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual

Notaría Octava del cantón Loja



1 al veinte por ciento del capital social, segregando  
2 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y  
3 realizadas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, SUS**  
4 **DEBERES, ATTRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.**  
5 **ARTÍCULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a)  
6 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las  
7 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta  
8 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la  
9 Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias  
10 en proporción a las participaciones que tuvieran en la  
11 Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta  
12 General de Socios; y, d) las demás que señale este  
13 Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía  
14 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir  
15 con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios,  
16 personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya  
17 se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de  
18 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será  
19 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o  
20 su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser  
21 elegido para los organismos de administración y  
22 fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a  
23 promata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto  
24 del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los  
25 demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.  
26 **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios  
27 de la Compañía por las obligaciones sociales se limita  
28 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la  
29 compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO**



1 CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.  
2 ARTÍCULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración  
3 de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes  
4 órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el  
5 Gerente General. Sección uno.- De la Junta General de  
6 Socios. ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General de  
7 Socios es el órgano supremo de la Compañía y está  
8 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos  
9 en el número suficiente para formar quórum. ARTÍCULO  
10 DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de Socios  
11 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
12 principal de la compañía para su validez. Podrá la Compañía  
13 celebrar sesiones de la junta general de socios en la  
14 modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede  
15 constituirse en cualquier tiempo y el cualquier lugar, dentro  
16 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre  
17 que esté presente todo el capital social, y los asistentes,  
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
19 acepten por unanimidad la celebración de la junta,  
20 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
21 constituida. ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se  
22 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
24 de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo  
25 en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general  
26 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán  
27 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
28 en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO  
29 VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y

Notaría Octava del cantón



1 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la  
2 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los  
3 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al  
4 señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará  
5 el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la  
6 sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**  
7 **VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de Junta  
8 General de Socios, en la primera convocatoria será más de  
9 la mitad del capital social, por lo menos; en segunda  
10 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios  
11 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión  
12 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.  
13 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán  
14 por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente  
15 a la sesión, con las excepciones que señale este mismo  
16 Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las  
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**  
18 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta general de  
19 socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este  
20 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no  
21 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,  
22 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.  
23 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general  
24 de socios serán presididas por el Presidente de la compañía  
25 y a su falta por la persona designada en cada caso de entre  
26 los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el  
27 socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.  
28 **ARTÍCULO VEINTISEÍS.-** Las actas de las sesiones de  
29 Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas



1 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y  
2 reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la  
3 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta  
4 se formará un expediente que contendrá la copia del acta,  
5 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
6 hecha legalmente, así como todos los documentos que  
7 hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo  
8 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo  
9 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de  
10 Socios y Accionistas. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son  
11 atribuciones privativas de la junta general de socios: a)  
12 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión  
13 o transformación de la Compañía, sobre la disolución  
14 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general,  
15 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al  
16 Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General,  
17 señalándose su remuneración, y removerlos por causas  
18 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,  
19 balances, inventarios e informes que presenten los  
20 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de  
21 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de  
22 reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar  
23 la exclusión del socio de acuerdo con las causas  
24 establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no  
25 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente  
26 General y dictar las medidas conducentes a la buena  
27 marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de  
28 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las  
29 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que

Notaría Octava del cantón Loja



1 rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los  
2 bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los  
3 reglamentos de la compañía ; k) Aprobar el presupuesto de  
4 la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de  
5 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la  
6 compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que  
7 tengan que rendir los empleados que manejen bienes y  
8 valores de la compañía; m) Designar a los empleados de la  
9 Compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para  
10 los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía  
11 desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el  
12 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que  
13 requieren autorización de la Junta General de Socios, sin  
14 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
15 Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley de Compañías  
16 y este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de  
17 Socios que implique reforma del contrato social se tomará  
18 previo proyecto presentado por el gerente general, y para  
19 su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras  
20 partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier  
21 otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las  
22 resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias  
23 desde el momento que son tomadas válidamente. **Sección**  
24 **Dos.- Del Presidente. ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El  
25 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios  
26 para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
27 reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA.-**  
28 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:  
29 a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño



1 de las funciones de los servidores de la misma e informar de  
2 estos particulares a la junta general de socios; **b)** Convocar  
3 y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir  
4 las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de  
5 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la  
6 entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General, por falta o  
7 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
8 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta  
9 que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya  
10 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese  
11 encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del  
12 gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)**  
13 Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
14 Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios.  
15 **Sección Tres.- Del Gerente General. ARTÍCULO**  
16 **TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por  
17 la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo  
18 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio  
19 o no. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y  
20 atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)**  
21 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
22 extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
23 marcha administrativa de la Compañía; **c)** dirigir la gestión  
24 económico-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar,  
25 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;  
26 **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la  
27 Compañía; **f)** realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
28 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en  
29 que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin

1 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;  
2 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
3 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la  
4 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros  
5 de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las  
6 cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k)  
7 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la  
8 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución  
9 de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al  
10 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las  
11 resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar al  
12 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo;  
13 m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
14 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y  
15 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de  
16 Socios. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS. UNO.- DESIGNACION DE**  
17 **ADMINISTRADORES.-** Los socios fundadores deciden nombrar  
18 como Gerente General de la Compañía al señor ingeniero Richard  
19 Guillermo Ortiz Torres, y como Presidente de la prenombrada  
20 Compañía al señor Rossebelth Iván Luna Riofrío. **CAPÍTULO**  
21 **QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**  
22 La Junta General de Socios podrá contratar en cualquier tiempo la  
23 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica  
24 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
25 materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que  
26 dispone la Ley, Reglamentos y Resoluciones pertinentes.  
27 **CAPÍTULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**  
28 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la  
29 Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de

1 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección  
2 doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre  
3 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el  
4 presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No  
5 se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra  
6 de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA CUARTA.-**  
7 **DECLARACIONES: UNO:** Los socios fundadores declaran  
8 bajo juramento que depositarán el capital total de la  
9 compañía en una institución bancaria una vez obtenida la  
10 personería jurídica. El capital con que se constituye la  
11 Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la  
12 siguiente forma:

13

| NOMRES SOCIOS                  | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PARTICIPACIONES |
|--------------------------------|------------------|----------------|-----------------|
| Angel Wladimir Ortiz Torres    | 300              | 300            | 300             |
| Carmen Iradita Torres Castillo | 50               | 50             | 50              |
| Rossebelth Iván Luna Riofrio   | 50               | 50             | 50              |
| TOTAL                          | 400              | 400            | 400             |

14 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los comparecientes  
15 acuerdan autorizar a la abogada Nathaly María Idrobo  
16 Ordóñez para que a su nombre solicite al Superintendente o  
17 a su delegado la aprobación del contrato contenido en la  
18 presente escritura, e impulse posteriormente el trámite  
19 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted,  
20 señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes  
21 cláusulas de estilo. Atentamente, Nathaly María Idrobo  
22 Ordóñez ABOGADA matricula once guión dos mil doce  
23 guión setenta y tres Foro de Abogados".- Hasta aquí la  
24 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes

Notaría Octava del cantón



1 que se incorporan y queda elevada a escritura pública con  
2 todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en  
3 todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la  
4 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
5 previstos de la ley notarial y leída que les fue a los  
6 comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman  
7 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el  
8 Protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- firmado)  
9 Ángel Wladimir Ortiz Torres, firmado) Carmen Iralda Torres  
10 Castillo, firmado) Rossebelth Iván Luna Riofrio, firmado)  
11 doctora Patricia Quiñonez Rojas. NOTARIA OCTAVA DEL  
12 CANTON LOJA.

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SIGUEN .....

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ORTIZ TORRES  
ANGEL WLADIMIR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
LOJA  
ECS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-12-21  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
VULNAME: CONSUELO  
LOAIZA: CELJ

N° 110374448-5



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
INGENIERO AMPLIFICADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORTIZ ANGEL WILADIMIR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TORRES CASTILLO CARMEN IRALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA  
2014-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-05-27




DIRECTOR GENERAL

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

**031**

**031 - 0070** **1103744486**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ORTIZ TORRES ANGEL WLADIMIR**

LOJA  
PROVINCIA  
LOJA  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN  
SAN SEBASTIAN  
PARROQUIA

2  
0  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 110177343-B  
 TORRES CASTILLO CARMEN IRALDA  
 LOJA/ESPINDOLA/AMALIZA  
 13 FEBRERO 1960  
 001-2 0033 00109 F  
 LOJA/ CALVAS  
 CARIAMANGA 1960




ECUATORIANA \*\*\*\*\* E434312242  
 CASADO ANGEL ORTIZ  
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS  
 ARSECTO TORRES  
 HELEODORA CASTILLO  
 LOJA 12/05/2007  
 12/05/2021  
 REN 1290492




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**049**  
 049 - 0010 1101773438  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 TORRES CASTILLO CARMEN IRALDA

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| LOJA      | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2    |
| PROVINCIA | SAN SEBASTIAN   | 0    |
| LOJA      | PARROQUIA       | ZONA |
| CANTÓN    |                 |      |

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y ADMISIÓN

CEDULA No 110313149-4

Ciudadano  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LUNA RIOFRIO ROSSEBELTH IVAN  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA  
2013-01-31  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-31

FECHA DE NACIMIENTO 1976-11-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

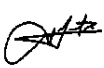



BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LUNA LEON RUSBEEL AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RIOFRIO LOAIZA ROSA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA  
2013-01-31  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-31

  
DIRECTOR GENERAL

  
FIRMA DEL COTULADO

E234312444

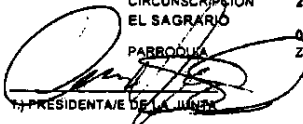
00024532

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0091 1103131494  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LUNA RIOFRIO ROSSEBELTH IVAN

LOJA PROVINCIA  
LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
CANTÓN EL SAGRARIO  
PARRÓQUIA 0  
ZONA 0

  
PRESIDENTE/A DE LA JURIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/01/2015 08:58 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7682851  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1103744486 ORTIZ TORRES ANGEL WLADIMIR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORA MILU EMA GEOTEC SERVICIOS DE INGENIERIA ESTGEOTERRA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/02/2015 08:58 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

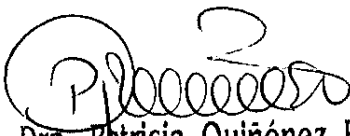
**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



18/01/2015 7.56 PM

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración. Además, certifico que las fotocopias que anteceden son auténticas a sus originales y que se agregan a la escritura matriz como documentos habilitantes.



  
Dra. Patricia Quiñónez Rojas  
 NOTARIA OCTAVA  
DEL CANTON LOJA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/01/2015 08:58 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7682851  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1103744486 ORTIZ TORRES ANGEL WLADIMIR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORA MILU EMA GEOTEC SERVICIOS DE INGENIERIA ESTGEOTERRA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/03/2015 08:58 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

**TRÁMITE NÚMERO: 876**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 578                         |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 26/02/2015                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 88                          |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                          | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1101773438     | TORRES CASTILLO<br>CARMEN IRALDA | Loja                | SOCIO                    | Casado       |
| 1103131494     | LUNA RIOFRIO<br>ROSSEBELTH IVAN  | Loja                | SOCIO                    | Soltero      |
| 1103744486     | ORTIZ TORRES<br>ANGEL WLADIMIR   | Loja                | SOCIO                    | Casado       |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                        |                                                                             |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA                           |
| <b>FECHA ESCRITURA:</b>                | 28/01/2015                                                                  |
| <b>NOTARÍA:</b>                        | NOTARIA OCTAVA                                                              |
| <b>CANTÓN:</b>                         | LOJA                                                                        |
| <b>PLAZO:</b>                          | 40 AÑOS                                                                     |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | CONSULTORA MILU EMA GEOTEC SERVICIOS DE INGENIERIA<br>ESTGEOTERRA CIA.LTDA. |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | LOJA                                                                        |

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

|                |        |
|----------------|--------|
| Capital        | Valor  |
| Capital Pagado | 400,00 |
| Cuantía        | 400,00 |
| Capital        | 400,00 |

**5. DATOS ADICIONALES:**

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** LOJA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

  
**RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO